



### **REAL DECRETO 463/2020**

Con fecha de hoy ha sido publicado el Real Decreto que declara el estado de Alarma en todo el territorio nacional debido a la crisis sanitaria que asola nuestro país.

Dicha declaración se traduce en la adopción de las siguientes medidas, destacando en estas líneas, las que consideramos, en principio más relevantes:

#### **Limitación libre circulación de personas:**

Sólo se podrá circular por la calle para:

- a) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza que habrá de hacerse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad o por otra causa justificada.

Se podrá circular para ir a gasolineras o estaciones de servicios pero siempre que sea para realizar las actividades anteriores.

El Ministerio de Interior podrá acordar cortar carreteras o tramos de ellas.

Por tanto, no se puede circular por la calle para visitar a amigos o realizar actividades que no estén autorizadas. Como consecuencia de ello, no podrá acudir a nuestras oficinas. Contáctenos por email, teléfono, internet o cualquier otro medio telemático.

**Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.**

Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, excepto los relacionados con alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, **médicos**, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, **peluquerías, prensa y papelería**, combustible para la automoción, **estancos**, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, **tintorerías y lavanderías**.

**Se suspenden las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio.**

Sin embargo, a modo de ejemplo, sí se pueden realizar las siguientes actividades:

- Bancos
- Oficinas de seguros.
- Asesorías
- Empresas de construcción: albañilería, fontanería, electricidad...
- Industrias

**Medidas de aseguramientos de bienes y servicios**

El gobierno puede ordenarle que ponga su empresa, bienes o trabajadores al servicio del Estado. Si eso ocurriera, le recomendamos que se guarde los documentos que puedan servir de prueba, por si luego hubiese que reclamar alguna indemnización por ello.

### **Plazos procesales y administrativos**

Se suspenden e interrumpen los plazos previstos en las leyes procesales y administrativas. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que finalice el estado alarma, excepto que este se prolongue.

Lo mismo sucede con los plazos de caducidad y prescripción que quedarán suspendidos.

Todos los procedimientos administrativos, judiciales, plazos de caducidad, prescripción, etc. que puedan afectarle quedan suspendidos entre los días 14 a 29 de marzo, ambos inclusive. Considere que dicho tiempo no ha existido.

### **Medidas laborales**

El presente real decreto no contiene medidas laborales extraordinarias para paliar la situación de aquellos negocios que tienen que cerrar sus puertas.

Se espera, en principio, para el martes, la publicación de las citadas medidas. En cuanto sean publicadas las pondremos en su conocimiento a la mayor brevedad posible.

**Mañana lunes, por el momento, no podremos darle solución alguna.**

### **Sanciones:**

El incumplimiento o la resistencia a las órdenes será motivo de sanción. Ojo con esto, pues las sanciones pueden ser muy elevadas.

**Muy importante, desde Asesoría Cholo estaremos cada día prestando el servicio que precise, por ejemplo, suministrándole información de su interés, como la presente.**